

**Protocolo Sanitario ante el COVID-19 para la
atención de visitas turísticas en las Áreas Naturales
Protegidas**

Segunda Versión

TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO GENERAL	3
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
III. ALCANCE	3
IV. BASE LEGAL	3
V. LINEAMIENTOS GENERALES	4
5.1 DEFINICIONES	4
5.2 DISTANCIAMIENTO FÍSICO	5
5.3 CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS ANP	6
5.3.1 Criterios para el inicio de actividades turísticas en las ANP, ACR y ACP	6
5.3.2 De la apertura del ANP para la actividad turística	6
5.3.3 Sectores e infraestructura para la visita turística	6
5.3.4 Actividades y servicios turísticos.....	7
5.3.5 Grupos de visita	7
5.3.6 Áreas y ambientes de bioseguridad.....	7
5.3.7 Limpieza y desinfección de áreas comunes	8
5.3.8 Insumos y materiales de limpieza y desinfección.....	8
5.3.9 De la venta de boletos de ingreso a las ANP.....	8
5.4 DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE VISITANTES	8
5.4.1 Clasificación de riesgos de los puestos de trabajo.....	8
5.4.2 Asignación de responsabilidades y funciones.....	9
5.4.3 Medidas de protección personal	9
5.4.4 Capacitaciones al personal.....	10
5.5 DISPOSICIONES PARA VISITANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	10
5.5.1 Condiciones a cumplir para el ingreso al ANP	10
5.5.2 Declaración jurada de salud y alta	10
5.5.3 Consumo de alimentos y bebidas	11
5.5.4 Lugares de venta	11
5.5.5 De las responsabilidades del cumplimiento del protocolo.....	11
5.6 ACCIONES ANTE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19	11
5.7 DE LA RESTRICCIÓN DE INGRESO DE VISITANTES AL ANP	12
5.8 ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO	12
5.9 DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN ÁMBITOS DE COMUNIDADES O POBLACIONES LOCALES	13
5.10 DE LA INTERACCIÓN CON FAUNA SILVESTRE	13
5.11 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	13
5.12 GUÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL ANP	13
VI. PROCESOS OPERATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO	14
ANEXOS	21

Protocolo Sanitario ante el COVID-19 para la atención de visitas turísticas en las Áreas Naturales Protegidas

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer medidas y acciones de prevención y control con la finalidad de disminuir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19 en el personal encargado de la gestión de visitantes, de los visitantes y de los prestadores de servicios turísticos en las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional (ANP), Áreas de Conservación Regional (ACR) y Áreas de Conservación Privada (ACP), durante la reanudación de actividades de atención de visitas turísticas en las Áreas Naturales Protegidas.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer medidas operativas para disminuir el riesgo de transmisión y propagación del COVID-19 durante la visita a las ANP.
- Estandarizar los procedimientos de prevención y reducción del riesgo de exposición a COVID-19 para el personal que desempeña funciones en la gestión de visitantes, de los visitantes y prestadores de servicios turísticos en las ANP, ACR Y ACP.

III. ALCANCE

El alcance del presente protocolo es de aplicación obligatoria para el personal encargado de la gestión de visitantes, los visitantes y prestadores de servicios turísticos de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional (ANP), Áreas de Conservación Regional (ACR) y Áreas de Conservación Privada (ACP).

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 29048, Ley General de Turismo y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1489, que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM y Decreto Supremo 157-2020-PCM, que aprueban las fases 3 y 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-v.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARSCoV-2".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 112-2020-MINCETUR, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para Agencias de Viaje y Turismo.
- Resolución Ministerial N° 113-2020-MINCETUR, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el Guiado Turístico.
- Resolución Ministerial N° 211-2020-MINCETUR, que aprueba el "Protocolo sanitario sectorial ante el COVID-19 para turismo de aventura, canotaje, caminata y alta montaña".
- Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR que aprueba los "Lineamientos Sanitarios ante el COVID-19 para Destinos Turísticos".
- Resolución Presidencial N° 77-2018-SERNANP, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el SERNANP.
- Resolución Presidencial N° 079-2021-SERNANP, que aprueba el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP".
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, aprueba "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias y prórrogas, de ser el caso.

V. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 DEFINICIONES

Burbuja Social: Grupo de personas que conviven regularmente en el mismo hogar o comparten de forma cercana porque conviven juntos. Sin embargo, se podrá formar una burbuja con personas que estén viajando juntas por más de 7 días y que de manera informada y voluntaria decidan formar una burbuja social. Asimismo, las personas que forman parte de una burbuja no pueden formar parte de otra.

Desinfección: Es el proceso que se realiza para la eliminación de microorganismos por medio de agentes químicos o físicos llamados desinfectantes.

Gestión de visitantes: Conjunto de procesos e intervenciones que regulan el desplazamiento y comportamiento de los visitantes en el ANP.

Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

Caso sospechoso: Persona que cumpla con cualquier de los siguientes criterios clínicos:

- a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas: malestar general, fiebre, cefalea, congestión nasal, diarrea, dificultad para respirar, pérdida del gusto y pérdida de olfato.
- b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

Caso probable: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedentes epidemiológicos de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de este conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19 en:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- c. Persona con inicio de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

5.2 DISTANCIAMIENTO FÍSICO

El personal del ANP, ACR, ACP, visitantes y prestadores de servicios turísticos deberán de mantener un distanciamiento físico mínimo de un metro y medio (1.5 m) durante la atención de visitantes y el recorrido en el ANP.

Las Jefaturas de ANP y ACR deberán evaluar las actividades turísticas que impliquen caminatas/trekking, en las cuales se recomienda establecer un distanciamiento no menor de cuatro metros (04 m) entre personas. En caso las actividades turísticas impliquen mayor velocidad de traslado como correr o el uso de bicicletas, el distanciamiento recomendado es no menor a ocho metros (08 m).

De manera progresiva, y en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, la Jefatura del ANP y ACR podrán permitir la implementación de modelos de visita basados en burbujas

sociales, considerando una distancia de un metro y ochenta centímetros (1.8 m) entre cada burbuja.

Estas medidas también serán observadas por los titulares de las ACP.

5.3 CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS ANP

5.3.1 Criterios para el inicio de actividades turísticas en las ANP, ACR y ACP

Niveles de alerta por provincia y restricciones focalizadas

El inicio de las actividades turísticas en las ANP, ACR Y ACP, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, estará condicionada a las publicaciones de los niveles de alerta por provincia, limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas y restricciones focalizadas que son aprobadas y publicadas por la Presidencia del Consejo de Ministros y otras publicaciones oficiales de ámbitos geográficos con alto riesgo de transmisión de COVID-19.

Protocolos y requisitos de bioseguridad, aprobados por otras entidades

Las ANP, ACR o ACP donde la actividad turística implique la participación y competencia de otros sectores, podrán reiniciar la actividad turística en la medida que dichas entidades cuenten o validen los lineamientos o protocolos de bioseguridad.

Asimismo, los prestadores de servicio deberán contar con su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, aprobado de acuerdo con lo establecido a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, sus adecuaciones, modificatorias, y demás disposiciones que emita el Ministerio de Salud.

Capacidad logística y operativa del ANP

Las Jefaturas de las ANP y ACR, y los titulares de las ACP, serán las encargadas de evaluar la disponibilidad de personal para la gestión de visitantes, la capacidad logística para control y vigilancia de la actividad turística, la implementación de equipamiento de prevención y bioseguridad, y la existencia de infraestructura turística adecuada.

5.3.2 De la apertura del ANP para la actividad turística

La Jefatura del ANP de administración nacional, mediante la remisión de un Oficio deberá informar el inicio de la actividad turística a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas (DGANP), comunicando el cumplimiento de los criterios descritos en el artículo precedente.

Por su parte, las Jefaturas de las Áreas de Conservación Regional (ACR) deberán proceder de la misma forma ante la autoridad regional respectiva; las Áreas de Conservación Privada (ACP) procederán a elaborar un informe de los criterios cuya conclusión determinará su apertura.

5.3.3 Sectores e infraestructura para la visita turística

Cada Jefatura de ANP y ACR, y los titulares de las ACP, identificarán los sectores turísticos y sus rutas y/o circuitos, y en ellos, las infraestructuras turísticas que se abrirán para la atención de visitantes. Para ello, deberán implementar las disposiciones nacionales referidas a los aforos en

infraestructuras cerradas y la capacidad de carga del sector turístico, asegurando el distanciamiento físico y la reducción del riesgo de contagio.

Como parte de la regulación de la visita, también deberán evaluar los horarios, turnos y números de personas por grupo, como información complementaria a la capacidad de carga.

Los criterios evaluados por las ANP, ACR y ACP deberán ser publicados de manera oportuna en sus medios digitales de comunicación y en los lugares visibles al ingreso de los sectores turísticos.

5.3.4 Actividades y servicios turísticos

La Jefatura del ANP o ACR, así como el titular del ACP, evaluará la apertura total o parcial de las actividades y servicios turísticos según el riesgo de contagio que pudiese existir en el desarrollo de cada uno de estos, así como las precisiones técnicas necesarias.

Las actividades y servicios turísticos prestados al interior de las ANP, ACR y ACP estarán reguladas por los protocolos aprobados por las entidades competentes.

Para la apertura de la actividad turística, el ANP, ACR o ACP podrá priorizar aquellos sectores o áreas turísticas en los que se desarrollen actividades que cuenten con servicios de operadores, guías u orientadores turísticos, asegurando de esta manera que los visitantes tengan orientación y asistencia sanitaria permanente durante toda su visita.

5.3.5 Grupos de visita

El número de personas de los grupos de visita será establecido por cada ANP, ACR o ACP, tomando en consideración las disposiciones sectoriales y la distancia física en prevención a los riesgos de contagio. En caso los grupos de visita estén integrados por menores de edad, estos deberán estar liderados por un adulto.

5.3.6 Áreas y ambientes de bioseguridad

El ANP, ACR y ACP deberán identificar la ubicación e implementación adecuada de las siguientes áreas y ambientes:

- **Ambiente de desinfección y salud:** Son las áreas o ambientes que contienen los insumos, equipos y materiales adecuados para la limpieza y desinfección de los visitantes, prestadores de servicios turísticos y personal. Su ubicación deberá garantizar su disponibilidad a los visitantes en el inicio y fin de la visita, y de ameritar durante el recorrido al interior del ANP, ACR o ACP.
- **Puntos de lavado/desinfección de mano:** Aquella infraestructura o mobiliario destinado al lavado o desinfección de manos del personal, prestadores de servicios turísticos, visitantes y todos los que ingresen al ANP, ACR o ACP.
- **Área de control de ingreso (boleto de visitante):** Son los ambientes que servirán para la validación de los boletos de ingreso, sean estos boletos electrónicos o físicos; en el caso de boletos en físico, cuando su uso haya sido excepcionalmente establecido de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3.9 del presente Protocolo. Para ello se deberá garantizar la existencia de barreras físicas o de distancia y señalización para la atención de los visitantes.

- **Ambiente de aislamiento:** Son las áreas físicas que contienen los elementos, equipos y materiales adecuados para el aislamiento de potenciales casos COVID-19, de requerirse.
- **Espacio para la disposición de equipos de salud, Equipos de Protección Personal - EPP y ropas de trabajo:** El ANP, ACR o ACP deberá de definir un lugar donde se asegure la asepsia de equipos de salud, de los EPP y ropas de trabajo.
- **Espacio para almacenamiento de insumos y materiales de limpieza y desinfección:** El ANP, ACR o ACP deberá de definir un lugar donde se asegure la inocuidad y preservación de insumos y materiales de limpieza y desinfección.
- **Área para almacenamiento de residuos sólidos:** Es el área o áreas ubicadas al ingreso y/o salida del ANP, ACR o ACP donde se dispondrán los desechos de EPP, materiales e insumos utilizados en limpieza y desinfección.

5.3.7 Limpieza y desinfección de áreas comunes

La Jefatura del ANP o ACR y el titular del ACP, deberán identificar superficies de limpieza y desinfección de pisos, paredes, zócalos, ventanas, techos, lavaderos, puertas, servicios higiénicos, senderos, señalización, barandas, entre otros, donde se realiza la actividad turística y que requieren limpieza y desinfección periódica.

Para ello, elaborarán un listado de los ambientes y superficies que requieren de limpieza y desinfección. Asimismo, deberán contar con un cronograma semanal y horarios de limpieza y desinfección. Las zonas de recepción/control de visitantes deberán ser desinfectadas cada dos (02) horas, como mínimo.

5.3.8 Insumos y materiales de limpieza y desinfección

Las ANP, ACR o ACP, previo al inicio de la actividad turística, deberán proveerse mínimamente con los siguientes materiales e insumos de limpieza y desinfección: jabón líquido para manos y/o alcohol 70°, papel toalla, papel higiénico, hipoclorito de sodio (lejía), detergente, trapeadores, paños de limpieza desechables, bolsas plásticas de basura y tachos con tapa tipo pedal.

5.3.9 De la venta de boletos de ingreso a las ANP

Las ANP podrán disponer la venta de boletos en físico de manera anticipada o considerando el manejo de reservas. La venta deberá asegurar el distanciamiento físico usando barreras físicas o bandejas para el intercambio de dinero y boletos, y además deberá asegurar el uso de insumos de desinfección (alcohol líquido o en gel).

Las ACR y ACP deberán priorizar la venta electrónica, o disponer las condiciones de seguridad sanitaria para la venta física de boletos de ingreso, en caso corresponda.

5.4 DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE VISITANTES

5.4.1 Clasificación de riesgos de los puestos de trabajo

El personal encargado de la gestión de visitantes en el ANP, se encuentra clasificado en riesgo bajo y mediano de exposición al COVID-19 según las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 972-

2020-MINSA, que aprueba los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

Riesgo bajo: aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se pueden usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

Riesgo mediano: aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que por las condiciones en el que se realizan no se pueden usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

5.4.2 Asignación de responsabilidades y funciones

La Jefatura del ANP o ACR y el titular del ACP deberán asignar las siguientes funciones al personal encargado de la gestión de visitantes:

Coordinador(es) de turno: Personal encargado de dirigir y supervisar las actividades de gestión de visitantes durante un turno de atención. Estará también encargado de llevar el registro de la temperatura corporal (temperaturas mayores a 37.5 °C) y el estado de salud del personal a cargo de manera diaria, al ingreso y salida de los turnos.

Personal de control de visitantes: Asignado para la recepción, registro de los boletos de ingreso, y control y vigilancia de los visitantes. Asimismo, estará a cargo de la limpieza y desinfección de los equipos que se le asigne para su labor.

Personal de limpieza: Designado para realizar actividades de limpieza y desinfección en el ANP.

Personal de control de salud: Designado para realizar las actividades de control de temperatura de los visitantes y de control de salud personal del ANP, ACR o ACP.

5.4.3 Medidas de protección personal

El personal clasificado de bajo riesgo de exposición, que no tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general, deberá usar mascarillas comunitarias. El personal clasificado de mediano riesgo de exposición, encargado de la atención directa a los visitantes (coordinador de turno, personal de control de visitantes y personal de control de salud) deberá contar con mascarilla quirúrgica y protector facial. En caso se evidencie exposición ante un caso sospechoso o un caso probable de COVID-19, el personal podrá complementar su protección con mandiles desechables, ropas protectoras, gorros descartables, entre otros.

Por su parte, el personal de limpieza deberá usar guantes, mascarillas comunitarias, caretas o protectores faciales, botas de jebe y ropa de trabajo o similares.

El distanciamiento físico del personal, siempre que sea posible, deberá ser de 2 metros, manteniendo esta condición en los dormitorios, comedores y otros ambientes comunes.

Los ambientes de trabajo deberán asegurar la provisión de agua, jabón y desinfectante para el permanente lavado o desinfección de manos, además de contenedores diferenciados para el desecho de los elementos de protección personal.

El relevo de personal se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo del SERNANP, aprobado por Resolución de Presidencia N° 079-2021-SERNANP.

5.4.4 Capacitaciones al personal

La Jefatura de ANP o ACR y el titular del ACP, promoverán el desarrollo de capacitaciones, preferentemente virtuales, relacionadas a la prevención y el control sanitario de la propagación del COVID-19, dirigido al personal encargado de la gestión de visitantes en el ANP, ACR o ACP.

5.5 DISPOSICIONES PARA VISITANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

5.5.1 Condiciones a cumplir para el ingreso al ANP

Los visitantes y prestadores de servicios turísticos deberán abstenerse de realizar la visita, si se considera como caso sospechoso o probable.

Los visitantes y prestadores de servicios turísticos que ingresen a las ANP, ACR o ACP estarán en la obligación de usar mascarillas.

Si los visitantes ingresan por su cuenta, éstos deberán tener y/o tomar conocimiento previo a su visita de cómo prevenir el contagio del COVID-19; deberán someterse a las pruebas de medición de temperatura a efectos de descartar riesgos de infección del COVID-19 y cumplir con los procedimientos de desinfección previos al ingreso del ANP, ACR o ACP.

Si ingresan con un prestador de servicio turístico, es responsabilidad de éste que el visitante tenga conocimiento de cómo prevenir el contagio del COVID-19; asimismo, que cada uno de los integrantes del grupo, incluidos el guía y personal de apoyo se someta a las pruebas de medición de temperatura a efectos de descartar síntomas del COVID-19 y que cumplan con los procedimientos de desinfección previos al ingreso del ANP, ACR o ACP.

Excepcionalmente, aquellas actividades turísticas que comprendan visitas en vehículos y que en su desplazamiento no requieran desembarque en el ANP, ACR o ACP, la respectiva Jefatura o el titular del ACP, según corresponda, podrán evaluar y establecer la omisión del control de salud de los visitantes y del personal prestador de servicio turístico.

5.5.2 Declaración jurada de salud y alta

Los visitantes y prestadores de servicios turísticos que ingresen a ANP de administración nacional cuyo ámbito geográfico esté clasificado con un nivel de alerta Muy Alto o Extremo, según la categorización establecida por Decreto Supremo, deberán presentar el Formato Declaración jurada de salud y factores de riesgo durante Pandemia Coronavirus COVID 19 (Personal Externo al Sernanp) (Anexo 5), previo al control de boletos, de manera física o digital. En caso señale que ha presentado la infección, deberá entregar el documento que acredite el alta respectiva.

Para el caso de las ACR y ACP, podrán disponer la presentación de este documento para sus visitantes, de considerarlo necesario.

En caso de que los visitantes ingresen con un prestador de servicios turísticos, éste será el encargado de presentar las declaraciones juradas físicas o digitales de los visitantes y del personal a su cargo al momento de ingreso al ANP.

En caso de que los visitantes lleguen de forma independiente, estos deberán prever el llenado del formato digital o la impresión y firma de formatos físicos para su presentación al momento del control de ingreso.

5.5.3 Consumo de alimentos y bebidas

El consumo de alimentos y bebidas que no esté regulado por un Protocolo Sanitario Sectorial, se desarrollará en espacios abiertos y ventilados que permitan el cumplimiento de un distanciamiento físico de dos metros (02 m) entre cada visitante, en los que exista puntos de lavado/desinfección de manos, áreas para el almacenamiento de residuos sólidos, y garanticen la limpieza y desinfección de superficies.

5.5.4 Lugares de venta

Las Jefaturas de ANP y ACR, así como el titular del ACP, promoverán en los lugares de venta de artesanías, tiendas, quioscos, stands, entre otros, la implementación de acciones que aseguren la higiene de manos de su personal y visitantes, el uso obligatorio de mascarilla, el respeto del aforo, la desinfección y limpieza de sus ambientes, la implementación de medios de pago seguros, el empleo de barreras físicas para atención del cliente (pantallas, mamparas u otros para mostradores), la manipulación indirecta del producto y/o artículo y la señalización adecuada los ambientes.

5.5.5 De las responsabilidades del cumplimiento del protocolo

Visitantes: Para los visitantes que ingresen de forma independiente, la responsabilidad es individual o personal.

Prestadores de servicios turísticos: En caso de que los visitantes ingresen al ANP, ACR o ACP a cargo de prestadores de servicios turísticos, la responsabilidad del cumplimiento del protocolo estará a cargo del prestador de servicios.

De igual modo, el incumplimiento de los trabajadores directos o de terceros que brinden servicios a prestadores de servicios turísticos al interior del ANP, ACR o ACP, se considerarán de responsabilidad del prestador.

Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional: El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP.

Áreas de Conservación Regional: Los Gobiernos Regionales que tienen a su cargo la gestión de la/las ACR de su región.

Áreas de Conservación Privada: Los propietarios de los predios privados reconocidos como áreas de conservación privada mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente.

5.6 ACCIONES ANTE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19

Las Jefaturas de ANP y ACR, y el titular del ACP, coordinarán con la Dirección de Salud más cercana al ANP las acciones que se realizarán ante casos sospechosos de COVID-19, pudiendo realizar coordinaciones para el reportar los datos del visitante o su traslado hacia la autoridad sanitaria.

Asimismo, deberán contar con un directorio de contacto telefónico visiblemente expuesto, de las Direcciones de Salud más cercanas a sus ámbitos y autoridades de competencia en seguridad. La responsabilidad del manejo y actualización del directorio será del Coordinador de turno.

5.7 DE LA RESTRICCIÓN DE INGRESO DE VISITANTES AL ANP

Si durante el control de temperatura al ingreso del ANP, ACR o ACP se detectase un visitante o prestador de servicio con temperatura mayor a 37.5° C, o son considerados como casos sospechosos o probables según la Declaración Jurada de Salud y factores de riesgo durante la pandemia del Coronavirus COVID 19 (Personal Externo al Sernanp), no podrá ingresar al ANP, ACR o ACP.

El personal del ANP, ACR o ACP tendrá la facultad de negar el ingreso a cualquier persona que no cumpla o se niegue a cumplir con las medidas de bioseguridad sanitaria establecidas en el presente documento.

5.8 ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

Difusión del Protocolo y material informativo

La difusión del presente Protocolo, a nivel de entes locales y prestadores de servicios, estará a cargo de las Jefaturas de ANP, los Gobiernos Regionales (ACR) y titulares de predios privados (ACP), respectivamente.

Para las ANP de administración nacional el SERNANP a través de la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social, en coordinación con la Unidad Operativa Funcional de Gestión del Turismo y las Jefaturas de ANP de administración nacional, elaborarán material de difusión del protocolo, que será divulgado para conocimiento de visitantes y de los prestadores de servicios turísticos.

Este material podrá ser utilizado como modelo por las Jefaturas de las ACR y titulares de las ACP para la elaboración de su propio material.

La información gráfica será publicada, como mínimo, en los puntos de ingreso a las ANP, ACR y ACP. Este material debe contar con la información del protocolo de prevención de contagio durante la visita, así como el croquis de la ubicación de los puntos de lavado/desinfección de manos y de los ambientes desinfección y salud.

En ambientes o infraestructura con aforo limitado, el ANP, ACR y ACP publicará de manera visible el número máximo de personas en cada uno de ellos, y deberá realizar el marcaje indicativo de puntos de parada o asientos, para situar a los visitantes manteniendo el distanciamiento físico.

La información de prevención de contagios debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- Uso obligatorio de la mascarilla durante la visita al ANP, ACR o ACP.
- Lavado y desinfección de las manos.
- Distanciamiento físico.
- Desinfección de calzado (suela) al ingreso al ANP, ACR o ANP; así como, de las pertenencias, cada vez que sea necesario y si el caso lo amerita.
- Medidas preventivas y operativas para su desplazamiento durante la visita en el ANP.

- Mantener un comportamiento adecuado que evite el contagio del COVID-19 (no tocar los ojos, nariz y boca sin lavarse las manos previamente).

5.9 DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN ÁMBITOS DE COMUNIDADES O POBLACIONES LOCALES

En los ámbitos geográficos con presencia de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1489.

En ámbitos no comprendidos en la disposición precedente, ningún visitante ni prestador de servicios turísticos podrá hacer paradas en las comunidades o poblaciones locales, sin contar con autorizaciones de éstas.

Las Jefaturas de las ANP y ACR deberán coordinar la autorización escrita de las poblaciones locales al interior de las ANP, cuando la actividad implique la participación o prestación de servicios turísticos de las mismas.

5.10 DE LA INTERACCIÓN CON FAUNA SILVESTRE

Queda restringido el contacto directo de los visitantes con la fauna silvestre. Las ANP, ACR y ACP establecerán disposiciones para mantener a los visitantes alejados de la mastofauna (mamíferos medianos y mayores) a una distancia sobre los 10 metros.

5.11 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

La disposición de residuos con potencial contaminante COVID-19 (como mascarillas, guantes, mandiles descartables, entre otros) se almacenarán en contenedores debidamente rotulados, accionados con pedal, y protegidos con bolsas plásticas. En el caso de las mascarillas, estas deben doblarse a la mitad de modo que las gotas generadas de la nariz y boca no queden expuestas. Estos materiales deben almacenarse en una bolsa plástica, amarrada con doble nudo y en la medida de lo posible rociada con una solución de hipoclorito de sodio (lejía). La disposición final se realizará conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y otras normas sobre la materia.

Las ANP, ACR y ACP podrán establecer disposiciones para que el visitante y prestador de servicios turísticos retiren todos los residuos generados durante su visita.

5.12 GUÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL ANP

Las Jefaturas de las ANP de administración nacional deberán evaluar de manera articulada con los actores locales de turismo, los procedimientos para la atención de los visitantes, teniendo en cuenta las particularidades del ANP; siendo que, de resultar necesarias algunas medidas que no se encuentren en el presente documento, estas deberán ser desarrolladas en una “Guía para el desarrollo de actividades específicas en el ANP” (Anexo 7), conforme a lo establecido por la Resolución Presidencial N° 092-2020-SERNANP.

Para el caso de las ACR y ACP, podrán elaborar dicho documento de acuerdo con sus necesidades particulares y las exigencias de su autoridad rectora. Éstas podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo a la exposición a la COVID-19 de sus trabajadores. Su aprobación estará a cargo del Gobierno Regional o propietario del predio según corresponda.

VI. PROCESOS OPERATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO

Durante la atención de visitantes, el personal a cargo de la actividad y los propios visitantes deberán cumplir con la implementación de los siguientes procesos y sus disposiciones:

6.1 Protocolo para el personal encargado de la gestión de visitantes

Etapa	Responsable	Función	Descripción	Frecuencia	EPP, equipos, insumos y materiales
Preparación previa	Coordinador (apoya personal de control salud)	Supervisar al personal asignado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Medir la temperatura del personal a cargo y realizar reportes ante un resultado mayor a 37.5° C. Preguntar los síntomas. 2. Revisar los EPP y vestimenta del personal encargado. 3. Asignar los turnos y funciones del día. 4. Asignación y verificación del funcionamiento de insumos y equipos. 5. Realizar una charla de 5 min al personal sobre las medidas de prevención, destacando en todo momento la obligación de seguirlas. 	Al inicio de cada turno	<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla comunitaria o quirúrgica. • Caretas o protectores faciales.
	Personal asignado del día (personal de control de visitantes y personal de control de salud)	Preparación de su vestimenta y área de trabajo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lavado y desinfección de manos 2. Colocarse los EPP. 3. Organizar su área de trabajo. 4. Lavado y desinfección de manos. 5. Desinfección de calzado. 6. Recepción y verificación de funcionamiento de equipos. 		<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla comunitaria o quirúrgica. • Caretas o protectores faciales.
Recepción y desinfección del visitante	Personal de control de visitantes y personal de control de salud	Verificación del estado de salud y asepsia de los visitantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción e instrucciones del procedimiento a realizar. 2. Verificar que el visitante porte la mascarilla. 3. Controlar la temperatura del visitante (mayor a 37.5°C no ingresa al ANP y se orienta al visitante, de acuerdo a las coordinaciones con la dirección local de salud). 4. Verificar constantemente que el sensor infrarrojo del termómetro esté limpio. Alejar el equipo de televisores y teléfonos para evitar interferencias por en el campo magnético. La medición se realizará a una distancia entre 5-10 cm de la frente del visitante 	Por cada visitante que ingresa	<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla comunitaria o quirúrgica. • Caretas o protectores faciales.

			<p>(pedir que despeje de cabello o prenda alguna).</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Disponer el lavado de manos y desinfección del calzado en el área de desinfección. 6. En caso de ingresar en vehículo, a consideración de las ANP, éstos podrán pasar por la desinfección de las llantas de los vehículos mediante rodiluvios o mochila de desinfección manual. 7. Requerir la presentación de la Declaración Jurada de Salud, de corresponder. 		
Acciones ante casos sospechosos de COVID	Personal de control de visitantes y/o personal de control de salud	Acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar los datos de la persona 2. Llamar y/o contactar con la autoridad de salud local para poner de conocimiento o derivar al visitante. 3. Posterior a cualquier tipo de atención del visitante se procederá a la desinfección de los ambientes y equipos usados durante su permanencia en el ANP. 	Por cada visitante que presente una temperatura mayor a 37.5°C	<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla comunitaria o quirúrgica. • Caretas o protectores faciales. • Guantes • Mandiles descartables • Otros
Control del Ingreso	Personal de control de visitantes	Registro de boleto electrónico	<p>Con venta electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar la bienvenida y reforzar las normas de conducta 2. Recibir boleto impreso o celular en una bandeja para asegurar el mantenimiento de la distancia con el visitante. 3. Escanear el código de barras. 4. Devolver boleto impreso o celular en una bandeja. 5. Permitir el ingreso. 6. Revisar el número límite de visitantes. 7. Comunicar el cierre del turno y del día. 	Por cada visitante que ingresa	<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla comunitaria o quirúrgica. • Caretas o protectores faciales.

		Venta de boleto y entrega al visitante	<p>Con venta de boleto físico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar la bienvenida y reforzar las normas de conducta. 2. Preguntar por el número de visitantes a ingresar. 3. Recibir el pago en una bandeja manteniendo la distancia al visitante. 4. De ser posible, usar alcohol para la desinfección de dinero. 5. Entregar vuelto a través de la bandeja. 8. Entregar boleto. 9. Permitir el ingreso. 10. Revisar el número límite de visitantes. 11. Comunicar el cierre del turno y del día. 		
Durante la visita	Personal de control de visitantes	Vigilancia del cumplimiento de las normas de conducta del visitante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar el uso permanente de mascarillas y respeto de la distancia mínima entre visitantes. 2. Advertir del incumplimiento de las normas de conducta. 3. Realizar el reporte de incidencias. 4. En caso de pernocte, es responsabilidad del visitante o el prestador de servicios el control diario de la temperatura de las personas involucradas en la visita. 	Por turno	<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla comunitaria o quirúrgica. • Caretas o protectores faciales.
Post Visita	Coordinador y/o personal de control salud	Revisión del personal asignado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el registro de la temperatura del personal asignado. 2. Preguntar por los síntomas. 3. Recibir y verificar los equipos. 	Al término de cada turno	<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla comunitaria o quirúrgica. • Caretas o protectores faciales.
	Personal de control de visitantes y/o personal de control de salud	Desinfección de los equipos y áreas de trabajo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lavarse las manos. 2. Desinfectar los equipos. 3. Ordenar el área de trabajo. 4. Desechar las mascarillas en los contenedores de materiales peligrosos. 5. Desinfectar el calzado. 6. Lavarse las manos. 		<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla comunitaria o quirúrgica. • Caretas o protectores faciales.

			7. Entrega de material y equipos.		
--	--	--	-----------------------------------	--	--

6.2 Protocolo de limpieza y desinfección					
Momento	Responsable	Función	Descripción	Frecuencia	Vestimenta
Limpieza y desinfección rutinaria	Coordinador (apoya personal de control de salud)	Revisar al personal asignado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar la temperatura al personal al inicio y fin de la jornada. 2. Asignar los lugares de limpieza y desinfección (SSHH, área de desinfección, área de control de visitantes, etc.). 3. Revisar la vestimenta. 4. Asignar los insumos y materiales. 5. Realizar diariamente una charla de 5 min al personal sobre las medidas de prevención, destacando en todo momento la obligación de seguirlas. 6. Recibir los insumos y materiales al finalizar cada turno. 	<p>Al inicio y fin de la jornada</p> <p>A media jornada de considerarse necesario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla comunitaria o quirúrgica. • Caretas o protectores faciales.
	Personal de limpieza		<ol style="list-style-type: none"> 1. Lavado y desinfección de manos. 2. Colocarse la vestimenta. 3. Desinfectar el calzado. 4. Limpiar y desinfectar las áreas asignadas. 5. Proveer de equipos e insumos a los ambientes de desinfección y salud y los puntos de lavado/desinfección de manos. 6. Se deberá garantizar la limpieza y desinfección servicios higiénicos de manera periódica. 7. Las zonas de recepción/control de visitantes deberán ser desinfectadas cada 2 horas como mínimo. 8. Lavado y desinfección de manos. 9. Depositar las mascarillas los contenedores de 		<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla comunitaria o quirúrgica. • Caretas o protectores faciales. • Uniforme o ropa de trabajo. • Botas de jebe. • Lejía. • Detergente. • Trapeadores. • Paños de limpieza

			residuos peligrosos. 10. Retirar las bolsas de desechos según protocolo. 11. Devolver el material asignado.		desechables. <ul style="list-style-type: none"> • Guantes • Bolsas plásticas de basura. • Tachos con tapa tipo pedal
--	--	--	---	--	--

6.3 Protocolo a cumplir por los visitantes

Etapa	Responsable	Función	Descripción	Frecuencia	Vestimenta
Desinfección del visitante / Guía de turismo / equipo de apoyo	Visitante / Guía de turismo / equipo de apoyo	Realizar el protocolo de desinfección	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar con mascarilla de forma obligatoria. 2. Permitir la toma de temperatura. 3. Lavarse las manos. 4. Desinfectar el calzado. 5. Presentar la Declaración Jurada de Salud, de corresponder. 	Cada vez que se ingresa a un ANP	Uso obligatorio de mascarilla.
Acciones ante casos sospechosos	Visitante / Guía de turismo / equipo de apoyo	Colaborar con el personal asignado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar los datos requeridos por el personal asignado. 2. Acatar las disposiciones del personal de control. 3. De corresponder, esperar al personal médico para su atención. 	Cuando se detecte un visitante con temperatura mayor a 37.5 °C	Uso obligatorio de mascarilla.
Control de ingreso	Visitante / Guía de turismo / equipo de apoyo	Presentar el boleto electrónico Comprar el boleto	<p>Con boleto electrónico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escuchar las recomendaciones del personal del ANP. 2. Presentar el boleto electrónico, impreso o desde un celular y/o tablet, para ser escaneado. 3. Ingresar al ANP. 4. Lavarse las manos o desinfectar las manos con gel. <p>Con compra manual del boleto:</p>		Uso obligatorio de mascarilla.

			<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuchar las recomendaciones del personal del ANP. 2. Mencionar el número de boletos a adquirir. 3. Realizar el pago del o los boletos. 4. Recibir el boleto. 5. Ingresar al ANP. 6. Lavarse las manos o desinfectar las manos con gel. 		
Durante la visita	Visitante / Guía de turismo / equipo de apoyo	Recorrer las rutas designadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desplazarse manteniendo un distanciamiento de 1.5 metros (evitar las aglomeraciones). 2. Usar las mascarillas durante todo el recorrido. 3. Usar eficientemente el agua y los elementos de limpieza y desinfección. 4. En caso de toser o estornudar, los/as servidores/as deberán hacerlo sobre el codo flexionado, en el antebrazo o en un papel desechable. 5. Evitar tomar contacto con ojos, nariz o boca si se ha tomado contacto con superficies que pudieran estar expuestas a contaminación por COVID-19. 6. Cumplir con las normas de conducta del ANP. 	Cada vez que se ingresa a un ANP	Uso obligatorio de mascarilla.

ANEXOS

Anexo N° 1

INSTRUCTIVO DE USO DE MASCARILLA

Objetivo: Describir instrucciones para el uso correcto de las mascarillas.

Referencia: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks>

Alcance: A todo el personal administrativo, operativo, terceros, clientes y otros que requieran el uso de mascarillas.

Frecuencia: Cada vez que se necesita

Procedimiento:

1. Antes de ponerte la mascarilla, lávate las manos con agua y jabón según la técnica de lavado de manos, luego desinfectate las manos.



2. Verifica que la mascarilla no se encuentre dañada.



3. Asegúrate que el lado exterior de la mascarilla queda hacia fuera.



4. Cúbrete la boca y la nariz con la mascarilla, sujeta las tiras o elástico alrededor de las orejas o en la parte posterior de la cabeza y ajusta la tira rígida sobre la nariz.



5. Evita tocar la mascarilla mientras la usas, si lo haces lávate las manos.



6. Quítate la mascarilla sin tocar la parte delantera y deséchala en un recipiente cerrado. Luego lávate y desinfectate las manos.



¿Cuándo cambiar de mascarilla?

- Cuando está húmeda o presente rotura.
- Las mascarillas de tela se lavan y se desinfectan preferentemente con plancha.

Acciones correctivas: Cuando se detecta que se está colocando incorrectamente la mascarilla, se debe corregir de inmediato; si el hecho ya hubiera ocurrido, desinfectar.

Anexo N° 2

INSTRUCTIVO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS	
Objetivo:	Describir instrucciones para el correcto lavado de manos
Referencia:	Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. INACAL 2020 OMS: https://www.who.int/gpsc/information_centre/gpsc_lavarse_manos_poster_es.pdf
Alcance:	A todo el personal administrativo, operativo, terceros, clientes y otros que requieran el lavado de manos.
Frecuencia:	Cada vez que se necesita.
Procedimiento:	
<p>1. Remángate las mangas hasta la altura del codo.</p> 	<p>2. Moja tus manos y el antebrazo hasta los codos con agua corriente potable.</p> 
<p>3. Usa jabón y frótate al menos 20 segundos como mínimo para lavar toda la superficie de tus manos hasta el codo, incluido los espacios entre los dedos, las muñecas, las palmas y las uñas.</p> 	<p>4. Enjuaga tus manos con agua corriente, de manera que el agua corra desde arriba de los codos hasta la punta de los dedos.</p> 
<p>5. Sécate las manos completamente con papel toalla.</p> 	<p>6. Utiliza papel toalla para proteger las manos al cerrar el grifo.</p> 
<p>Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> Δ Lavarse las manos con agua y jabón siempre es más efectivo que los desinfectantes con alcohol. Δ Usa los desinfectantes de alcohol cuando no cuentes con puntos de lavado de mano. Δ Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar. Δ Lávate hasta los codos para una obtener una limpieza integral. <p>Lávate las manos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Δ Después de haber estado en un lugar público. Δ Después de sonarte la nariz, toser, estornudar o usar los servicios higiénicos. Δ Antes de preparar o manipular alimentos. 	
<p>Acciones correctivas: Cuando se detecta que el personal no se lavó las manos debe realizarse el lavado de manos correctivamente vigilado por el responsable. Debe recibir capacitación sobre técnica de lavado de manos.</p>	

Anexo N° 3

INSTRUCTIVO DE USO CORRECTO DE TERMÓMETRO CLÍNICO INFRARROJO

Objetivo:	Describir los pasos que se realizaran para tomar la temperatura como medida de control.
Alcance:	Este procedimiento tiene como alcance a todo el personal administrativo, operativo, terceros, clientes y otros.
Frecuencia:	Al inicio, al final y cuando el caso lo amerita.

Procedimiento:

Recomendaciones previas al uso

- △ Asegurar que el orificio del sensor no esté sucio.
- △ El sensor no debe ser tocado ni soplado.
- △ Asegurar que la superficie donde tome la temperatura (Frente o detrás del oído), no se encuentre mojada ni con sudor (debe estar seco).
- △ No medir sobre el cabello, cicatrices u obstáculos que puedan alterar la medición.

Durante la toma de temperatura

- △ Ubicar el equipo delante de la persona a evaluar y establecer una distancia de 1 a 5 cm de la superficie a medir.
- △ Accionar el botón para medir temperatura.
- △ Verificar el valor mostrado en la pantalla de visualización.
- △ Si presenta un valor mayor a 37.5°C o más, prohibir el ingreso.

Si va a realizar una nueva medición, puede repetir los pasos previos.

Al finalizar la actividad

- △ Se desinfecta y se guarda en el estuche.

Importante: Seguir los instructivos de uso del termómetro clínico infrarrojo de acuerdo a la marca y modelo.

Anexo N° 4

INSTRUCTIVO PARA EL LAVADO DE MASCARILLAS COMUNITARIAS DE TELA	
Insumos	
	<ul style="list-style-type: none">• Lejía (hipoclorito de sodio al 0.1 %).• Jabón de ropa.
Equipos de protección personal	
	<ul style="list-style-type: none">• Mascarilla comunitaria• Guantes
Procedimiento:	
	<ol style="list-style-type: none">1. Sumergir las mascarillas en una dilución de lejía (120 ml ó ½ taza de lejía en cinco litros de agua), durante 5 minutos.2. Enjuagar con agua para retirar los residuos de lejía.3. Aplicar jabón en barra y restregar.4. Enjuagar con agua para retirar los residuos de jabón.5. Proceder al secado.
Notas:	
	<ul style="list-style-type: none">• El instructivo describe un proceso general de desinfección de mascarillas; sin embargo, se puede considerar otros procedimientos cuando el fabricante de las mascarillas brinde indicaciones para su lavado y desinfección o cuando se use otras técnicas aprobadas por autoridades sanitarias.• Se limita el uso de detergentes en ANP, por el poder contaminante de sus residuos.

Anexo N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD Y FACTORES DE RIESGO DURANTE PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 (Personal externo al SERNANP)

Ha recibido explicación del objetivo de esta evaluación y la información brindada en la presente Declaración Jurada es verdad, en consecuencia, asumo la responsabilidad que pudiera devenir de su falsedad o inexactitud.

Por medio de la presente, y en el marco de los grupos de personas con comorbilidades con mayor riesgo para el cuadro clínico grave, declaro:

<input type="checkbox"/>	No encontrarme considerado dentro del grupo de riesgo
<input type="checkbox"/>	Sí encontrarme considerado dentro del grupo de riesgo

Por favor responder el siguiente cuestionario (hasta la pregunta 10):

Síntomas	Sí	No
1 Tos		
2 Dolor de garganta		
3 Malestar general		
4 Fiebre		
5 Cefalea		
6 Congestión nasal		
7 Diarrea		
8 Dificultad para respirar (señal de alarma)		
9 Pérdida del olfato (anosmia)		
10 Pérdida del gusto (ageusia)		

Temperatura:	
--------------	--

Caso sospechoso (Presenta Pregunta 1 y/o Pregunta 2; además de uno o más de las preguntas del 3 al 10):

Sí		No	
----	--	----	--

Fecha: _____

Firma y DNI	Huella digital
Nombre:	

¹ Personas mayores de 65 años, así como en aquellos/as que padezcan de: Hipertensión arterial no controlada, Enfermedades cardiovasculares graves, Cáncer, Diabetes mellitus, Obesidad con IMC>40; Asma moderada o grave, Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

Anexo N° 6

ESTRUCTURA SUGERIDA:

Guía para el desarrollo de actividades turísticas en ANP (COVID-19)

I. OBJETIVOS

(detallar)

II. AMBITO DE APLICACIÓN

(sector turístico del ANP)

III. BASE LEGAL

- Ley N°26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento.
- Ley N° 29048, Ley General de Turismo y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19” y su prórroga.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional y sus prórrogas.
- Decreto Legislativo N° 1489, que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-v.01, “Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”. Resolución Presidencial N° 77-2018-SERNANP del 22 de marzo de 2018 que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el SERNANP
- Resolución Presidencial N° 079-2021-SERNANP que aprueba el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP”.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, aprueba “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies”.
- Oficio N° 092-2020-CDC/MINSA, que remite el Procedimiento para la prevención y atención ante posibles casos de COVID-19, para prestadores de servicios turísticos.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. DEFINICIONES

(De requerirse)

5.2. DISTANCIAMIENTO FÍSICO

(Si requiere precisar distancias para actividades como caminatas, carreras, ciclismo, etc.)

ACTIVIDAD	DISTANCIAMIENTO FÍSICO

5.3. APERTURA PROGRESIVA DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ANP

5.3.1. Apertura de sectores para la visita turística

SECTOR	CAPACIDAD DE CARGA (corregida con el factor de distanciamiento físico)	HORARIOS	TURNOS DE INGRESO (vehículos, embarcaciones, grupos, etc.)	NÚMERO DE PERSONAS POR GRUPO (considerar grupo de menores de edad)

5.3.2. Apertura de infraestructura para la visita turística

SECTOR	INFRAESTRUCTURA	AFORO (menor al 50% del real)	MARCAJE DE UBICACIÓN DE PERSONAS (SI/NO y describa tipo)	Fecha de apertura	OBSERVACIONES (condiciones, restricciones, normas de uso)

5.3.3. Identificación de actividades y servicios turísticos

SECTOR	ACTIVIDAD (nombrar y describir)	SERVICIOS TURÍSTICOS (nombrar y describir)	Fecha de apertura

5.3.4. Áreas y ambientes para el desarrollo de actividades turísticas

SECTOR	AMBIENTE	LUGAR/ UBICACIÓN	USUARIO
	Ambiente de desinfección y salud		
	Puntos de lavado/desinfección de mano		
	Área de control de ingreso (boleto de visitante)		
	Ambiente de aislamiento		
	Espacio para la disposición de equipos de salud, EPP y ropas de trabajo		
	Espacio para almacenamiento de insumos y materiales de limpieza y desinfección		
	Área para almacenamiento de residuos sólidos		

(Incluir un croquis de su ubicación, en especial los usados por los visitantes)

5.3.5. Identificación de áreas de limpieza y desinfección

SECTOR	ÁREAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	LUGAR DE UBICACIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL	SUPERFICIES (que requieren desinfección)	INSUMOS Y MATERIALES A UTILIZAR	DÍAS DE LIMPIEZA	HORARIOS DE LIMPIEZA

5.4. DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE VISITANTES

SECTOR	PERSONAL	CANTIDAD	LUGAR/ UBICACIÓN	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS	FRECUENCIA DE DESINFECCIÓN (equipos, manos, etc.)	TURNOS
	Coordinador(es) de turno					
	Personal de control de visitantes					
	Personal de control de salud					

5.5. DISPOSICIONES PARA VISITANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

5.5.1. Declaración jurada de salud y alta

(detallar en caso de requerir algún proceso específico)

5.5.2. Consumo de alimentos y bebidas

(Para el consumo de alimentos y bebidas que no estén regulados por un Protocolo Sanitario Sectorial)

SECTOR	DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DE ALIMENTOS/BEBIDAS	LUGAR DEL ÁREA HABILITADA PARA EL SERVICIO	CANTIDAD DE PUNTOS DE LAVADO/DESINFECCIÓN DE MANOS Y TACHOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS*

5.5.3. Prestadores de Servicios Turísticos

(se pueden detallar compromisos asumidos por los prestadores de servicios).

PRETADORES DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE LA COORDINACIÓN	RESPONSABLE
Artesanías		
Venta de snacks		
Venta de alimentos (restaurantes y otros).		
Otros		

5.6. ACCIONES ANTE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19

(detallar las acciones coordinadas con las Direcciones de Salud locales, otras autoridades y actores)

5.7. DE LA INTERACCIÓN CON FAUNA SILVESTRE

(de existir alguna regulación propia del ANP, describir)

5.8. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

(describir el proceso de recolección y almacenamiento al interior del ANP)

SECTOR	INFRAESTRUCTURA	FUNCIONALIDAD	LUGAR/UBICACIÓN	CRONOGRAMA DE RECOLECCIÓN/ DISPOSICIÓN DE RRSS	RESPONSABLES

V. PROCESOS OPERATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO

(de ser necesario usar los procesos del ítem 6 del protocolo, para hacer alguna precisión propia del ANP)